



LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC),

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en Diario Oficial número 43, Tomo número 438, de fecha 2 de marzo del mismo año, se emitió la Ley de Compras Públicas, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado; que además en su Art. 7 regula que la Dirección Nacional de Compras Públicas, es el ente rector en contratación pública a nivel nacional, conforme a las facultades conferidas en su Ley de Creación y que además es la encargada de la centralización normativa de las compras públicas.
- II. Que por Decreto Legislativo N° 653 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en Diario Oficial número 43, Tomo número 438, de fecha 2 de marzo del mismo año, se emitió la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, mediante la cual, se crea a la misma y además en su Art. 4 regula las competencias de la Dirección que entre otras le corresponde emitir, revisar y actualizar lineamientos y demás instrumentos normativos y técnicos en materia de contratación pública, que deben seguir las instituciones y entidades para las contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la referida Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- III. Que por Decreto Ejecutivo N° 1 de fecha 17 de enero de 2024, publicado en Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha 18 de enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley y que en su Art. 4 regula que la DINAC podrá emitir lineamientos para la ejecución de los procedimientos encaminados a las compras públicas y regular los aspectos necesarios para el correcto desarrollo de los métodos de contratación establecidos en la LCP.
- IV. Que la Ley de Compras Públicas en su Art. 39, regula la LICITACIÓN COMPETITIVA como un procedimiento de selección que las Entidades pueden utilizar para la contratación de obras, bienes



LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

y servicios, distintos a los de consultoría, cuya finalidad es encontrar la oferta más ventajosa a los intereses estatales.

- V. Que en fecha 11 de marzo de 2023, esta Dirección emitió el Lineamiento para el Método de Contratación de Licitación Competitiva, del cual, es necesario modificar integralmente a fin de establecer claramente los pasos para la implementación de dicho método de contratación y los requisitos que habilitan el mismo.
- VI. Que la DINAC como ente normativo centralizador, está facultado para emitir, revisar y actualizar los lineamientos normativos y técnicos respectivos, para precisar y uniformar los criterios que deben seguir las entidades encargadas de los procesos de compras para la ejecución del procedimiento de Licitación Competitiva.

Por tanto, en uso de las facultades legales que me han sido otorgadas en la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, el suscrito Director Ejecutivo acuerda modificar el siguiente lineamiento denominado:

“LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA”

1. OBJETO:

La Licitación Competitiva es el procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual, a través de un anuncio al público, se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de obras, bienes y servicios de no consultoría, propiciando la selección de la oferta más ventajosa, es decir, que cumple con todos los criterios de evaluación, que entre otros incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la contratación que presenta el mejor precio.

En ese contexto, el presente lineamiento tiene por objeto orientar a las entidades contratantes en la ejecución del procedimiento de contratación por licitación competitiva para la contratación de obras, bienes y servicios de no consultoría, a través de la emisión de lineamientos o directrices que contribuyan a la transparencia en la contratación pública y a la rendición de cuentas.



2. SIGLAS Y ABREVIATURAS:

COMPRASAL:	Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador.
DINAC:	Dirección Nacional de Compras Públicas.
DSO:	Documento de Solicitud de Ofertas.
FGR:	Fiscalía General de la República.
LCP:	Ley de Compras Públicas.
LPA:	Ley de Procedimientos Administrativos.
PAC:	Planificación Anual de Compras.
PEO:	Panel de Evaluación de Ofertas.
PIP:	Plan de Implementación del Proceso.
RLCP:	Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
UCP:	Unidad de Compras Públicas.
UFI:	Unidad Financiera Institucional.
US:	Unidad Solicitante.

3. PROCEDIMIENTO:

Actividad	Responsable
1. Preparación, emisión y publicación del Documento de Solicitud de Ofertas (DSO).	
La Unidad Solicitante determina las necesidades de obras, bienes y servicios de no consultoría que se deben adquirir por el método de licitación competitiva, cuyo monto debe superar los DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, e incorpora estas necesidades en la PAC. Asimismo, debe enviar de manera previa y oportuna a la UCP las solicitudes de compra de acuerdo a la PAC.	Unidad Solicitante
Elabora el requerimiento la Unidad Solicitante , en el cual detalla las especificaciones y características técnicas, los parámetros de cumplimiento requeridos, el sondeo de mercado junto a la proyección de cobertura financiera, la propuesta de administrador de contrato y demás elementos técnicos y legales complementarios de las obras, bienes o servicios de no consultoría que se requiere contratar, según aplique en atención a lo establecido en el Art. 23 de la Ley de Compras Públicas.	



LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

<p>Realiza la indicación de la propuesta de los nombres de los designados para conformar el PEO. En caso de que aplique también identifican los especialistas externos, ya sean ad-honorem en el caso de colaboración entre instituciones o un consultor externo, para lo cual, se deberá contratar previamente al experto evaluador siguiendo uno de los procedimientos de contratación de servicios de consultoría, de preferencia de consultor individual.</p> <p>Es crucial destacar que los encargados de la evaluación deben ser expertos calificados en cada una de las áreas sujetas a evaluación y cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 21 de la LCP.</p>	<p>Unidad Solicitante</p>
<p>Una vez finalizada esta etapa y teniendo completo el requerimiento de la compra, la Unidad Solicitante lo remite a la UCP junto a la documentación pertinente Art. 23 lit. "f" y Art. 77 ambos de la LCP.</p>	
<p>La UCP verifica que la compra solicitada se encuentra programada en la PAC aprobada.</p>	<p>UCP</p>
<p>Si existen observaciones menores que pueden ser superadas, puede contactar a la Unidad Solicitante para superarlas a la brevedad.</p>	<p>UCP / Unidad Solicitante</p>
<p>Si considera que no es posible superarlas, retorna a la Unidad Solicitante los documentos y la solicitud, con detalle de todas las observaciones, para que la Unidad Solicitante las supere y reinicie el proceso a su más pronta conveniencia.</p>	
<p>Si el requerimiento de la compra <u>no tiene observaciones</u> o una vez superadas por la Unidad Solicitante, la UCP da por recibido el requerimiento e inicia con ello el proceso de selección del contratista Art. 20 y Art. 78 ambos de la LCP.</p>	<p>UCP</p>
<p>La UCP con la colaboración de la Unidad Solicitante, se encargarán de preparar el Documento de Solicitud de Ofertas (DSO) en un plazo máximo de quince días (Art. 20 lit. "f" y Art. 23 lit. "g" ambos de la LCP). Este documento incluirá el objeto de la contratación, los alcances de las obras, bienes o servicios de no consultoría a contratar, criterios de evaluación (legales, financieros, técnicos y de razonabilidad de precios) en este punto pueden establecerse factores de calidad- precio, mejor valor económico, mejor diseño y sostenibilidad; la forma de pago, la definición de oferta más ventajosa, programación de reunión informativa, en caso que se requiera, entre otros detalles relevantes según aplique.</p>	<p>UCP / Unidad Solicitante</p>
<p>Solicitará la aprobación del Documento de Solicitud de Ofertas a la Máxima Autoridad o a quien está delegue. Se llevará a cabo una revisión exhaustiva para ratificar que todos los datos y anexos estén completos y sean los correctos.</p>	<p>UCP / Máxima Autoridad</p>
<p>Preparará el Aviso Específico de Contratación y el Documento de Solicitud de Ofertas aprobado en formato impreso y digital para su publicación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación en atención al Art. 87 de la LCP, elabora y envía invitaciones en el caso de que la institución contratante</p>	<p>UCP</p>

LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

<p>considere pertinente realizarlas. No será necesaria la participación obligatoria para poder ver el Documento de Solicitud en COMPRASAL.</p>	UCP
<p>Elabora el PIP, el cual, será cargado en COMPRASAL, para que funcione como herramienta de seguimiento; de igual forma deberá modificar el PIP en los casos que se requiera, como en el caso de extensión o prórroga a la convocatoria o recepción de las ofertas o en los casos excepcionales de extensión al plazo de evaluación, entre otros.</p>	
<p>En caso de implementar una lista corta de acuerdo al Art. 89 de la LCP, la UCP deberá elaborar un listado de proveedores con calificaciones apropiadas aptos para realizar las obras, bienes o servicios de no consultoría requeridos, la lista puede ser obtenida del RUPES o banco de proveedores.</p> <p>Para ello podrán publicarse previo al inicio del proceso de compra, las solicitudes de expresión de interés correspondientes, las cuales consisten en avisos con la información general y especificaciones técnicas de las obras, bienes o servicios de no consultoría requeridos en atención al Art. 88 de la LCP, lo anterior para dar publicidad a los procesos y promover la participación de los potenciales proveedores.</p> <p>En caso de recibir oferta de un tercero que no esté incluido en la lista corta, podrá evaluarse a fin de adjudicar al que presente la mejor propuesta. Dichas circunstancias deberán consignarse en el Documento de Solicitud, a fin de establecer la forma de evaluación y adjudicación.</p>	UCP
<p>2. Solicitudes de enmiendas o aclaraciones a los DSO / Reunión informativa.</p>	
<p>Durante el periodo estipulado en el Documento de Solicitud, la UCP recibe las consultas de los interesados o invitados, trasladando las preguntas relacionadas con los aspectos técnicos específicos del proceso a la Unidad Solicitante.</p>	UCP/ Unidad Solicitante
<p>La UCP solicita a la Unidad Solicitante las respuestas revisadas y autorizadas por escrito o correo electrónico, incorporándolas al documento de aclaraciones y/o enmiendas, según sea necesario.</p>	
<p>Si se ha programado una reunión informativa Art. 87 incisos 3 y 4 de la LCP, la UCP convoca, organiza y documenta dicha reunión con el respaldo de la Unidad Solicitante.</p>	
<p>Con la información completa, la UCP prepara los documentos de aclaraciones y/o enmiendas, según aplique, para remitir las respuestas a las consultas recibidas, incluyendo aquellas que hayan surgido durante la reunión informativa previa, en caso de que esta se haya llevado a cabo.</p>	UCP
<p>En caso de identificarse la necesidad de realizar enmiendas al Documento de Solicitud, la UCP solicita la aprobación de estas enmiendas a la Máxima Autoridad.</p>	UCP/Máxima Autoridad

LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

<p>Genera archivos digitales que se publican en COMPRASAL, tanto para aquellos que han expresado interés como para aquellos que aún no han descargado los documentos o registrado sus datos para el proceso específico.</p>	UCP
<p>Modifica el PIP en caso de prórroga al plazo de presentación de ofertas.</p>	
<p>3. Panel de Evaluación de Ofertas (PEO).</p>	
<p>El nombramiento de los miembros del PEO, así como la posible inclusión de especialistas externos, será realizada por la Máxima Autoridad. La integración y el nombramiento del PEO es obligatorio para las licitaciones Art. 21 inc. 3 de la LCP.</p>	Máxima Autoridad
<p>4. Recepción, apertura y evaluación de Ofertas.</p>	
<p>Antes y hasta la fecha y hora límites establecidas en los DSO, las ofertas son recibidas de manera física o electrónica en el sistema COMPRASAL, según lo dispuesto en los DSO. Estas al ser presentadas se consignan en el cuadro de registro de recepción de ofertas y son ubicadas en un lugar seguro de la UCP, a disponibilidad de los evaluadores.</p>	
<p>Cumplido el plazo para la presentación y recepción de ofertas, organiza y documenta el acto de apertura de las ofertas, que podrá ser realizada de manera física o en línea en presencia de los oferentes que deseen asistir, dejando constancia en el Acta de Apertura respectiva. En caso la reunión sea virtual, el acta será suscrita por el personal de la UCP designado.</p>	UCP
<p>Convoca oportunamente a los miembros del PEO previamente nombrados por la Máxima Autoridad, coordina y facilita la realización de la evaluación y la emisión del informe de evaluación y recomendación del resultado del proceso de compra.</p>	
<p>La UCP debe encargarse previo al inicio de la evaluación de la seguridad de los documentos en todo momento. Además, apoya a los Evaluadores en actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública de El Salvador, publicados en COMPRASAL. <u>(En caso de encontrarse hallazgos en este apartado, no se someterá a evaluación la oferta del oferente sancionado).</u> • Consultas relacionadas con el desempeño anterior del contratista en la institución si hubiere. 	
<p>Previo al inicio de la evaluación, los miembros del PEO participan en una sesión informativa dirigida por la UCP. En esta sesión, se proporciona orientación sobre cómo llevar a cabo la revisión de los criterios de evaluación (legales, financieros, técnicos y de razonabilidad de precios) y se detallan las responsabilidades de cada miembro evaluador. Además, se realiza la lectura y explicación del requisito</p>	PEO

LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

<p>individual de firma del Acuerdo de Confidencialidad por parte de cada miembro evaluador.</p> <p>Cualquier información o documentos considerados como "información confidencial", revelados o descubiertos por algún miembro del ente evaluador durante el proceso de evaluación, deben utilizarse exclusivamente para los fines de dicha evaluación y no deben ser revelados a terceros.</p> <p>Asimismo, se requiere que todos los evaluadores se comprometan a salvaguardar toda la información electrónica, incluyendo enlaces, documentos, datos, videos e imágenes proporcionados o generados durante la evaluación.</p>	PEO
<p>La evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles Art. 22 LCP. Evaluarán los criterios de evaluación (legales, financieros, técnicos y de razonabilidad de precios) previamente detallados en los DSO en la forma estipulada en estos, ya sea la evaluación por etapa sucesiva no acumulativa o atendiendo al porcentaje de cumplimiento mínimo delimitado en los DSO o una combinación de estas, según el caso.</p>	
<p>En caso de ser necesario se realizan correcciones de errores aritméticos si los hubiere.</p>	
<p>Verifican la estimación financiera o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, que asegure el pago de la contratación y solicitan la certificación presupuestaria para el pago de la contratación.</p>	UFI
<p>Emite la certificación presupuestaria para el pago de la contratación. Si fue emitida anteriormente solo se verifica que este en el expediente.</p>	UFI
<p>Si el valor a adjudicar supera el monto estimado de la PAC, informa a la Unidad Solicitante quien debe decidir si gestiona un incremento de fondos con la UFI, <u>siempre que sea posible comprobar la razonabilidad del precio.</u></p>	PEO / Unidad Solicitante
<p>Elabora una justificación con el apoyo de la UCP, para solicitar el incremento a la UFI.</p>	Unidad Solicitante
<p>Recibe, revisa, hace observaciones y/o aprueba la solicitud de fondos adicionales. En caso que existan fondos, emite la certificación presupuestaria para el referido aumento.</p>	UFI
<p>Remite copia de las autorizaciones obtenidas a la UCP.</p>	Unidad Solicitante
<p>Concluida esta evaluación, proceden a elaborar, revisar y firmar el Informe de Evaluación y Recomendación del resultado del proceso de compra Art. 96 LCP. Este informe detalla los puntajes asignados a cada oferta, identificando aquellos que han superado el puntaje mínimo establecido por el DSO o si han cumplido</p>	PEO

LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

<p>con cada criterio de evaluación, en caso de rechazo de una oferta deberá indicar claramente los criterios por los cuales se rechaza la misma.</p> <p>De igual forma debe hacer constar si la recomendación de adjudicación es por un monto superior al estimado incluido en la PAC aprobada y que además la misma cumple la razonabilidad de precios.</p> <p>No se usará algún método para el análisis de razonabilidad de precios con el objetivo de favorecer a un determinado oferente.</p>	PEO
<p>Remite el Informe de Evaluación y Recomendación del resultado del proceso de compra a la Máxima Autoridad para su aprobación y la emisión de la Resolución o Acuerdo razonado respectivo.</p>	UCP
<p>5. Aprobación del Informe de Evaluación y Recomendación del Resultado del Proceso de Compra.</p>	
<p>Aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación del resultado del proceso de compra y emite el Acuerdo o Resolución con el resultado correspondiente, en un plazo máximo de cinco días hábiles de haber recibido la recomendación Art 104 de la LCP.</p>	Máxima Autoridad
<p>En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación o emitir el resultado respectivo. Art. 96 inc. 2 de la LCP.</p>	
<p>6. Notificación de los resultados.</p>	
<p>Elabora y remite la notificación simultáneamente a todos los oferentes que participaron en el proceso, a través de COMPRASAL y al correo electrónico de cada oferente Art. 116 LCP.</p>	UCP
<p>En caso de declaración de desierto, deberá realizar de nuevo el proceso de compra, dando más publicidad al proceso para recibir la mayor cantidad de ofertas posibles Arts. 101 y 102 ambos de la LCP.</p>	
<p>7. Impugnaciones.</p>	
<p>Recurso de Revisión.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Art. 119 de la LCP, en caso de inconformidad con el resultado de selección del contratista, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de <u>dos días hábiles</u> contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo, por tanto, se deberá considerar el tiempo indicado en la Ley para su presentación.</p>	UCP / Máxima Autoridad / Oferentes

LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

<p>La UCP <u>debe garantizar la vista del expediente de selección a los oferentes a través de COMPRASAL y de forma física cuando lo requieran, y además NO deberá limitar a los oferentes la revisión el expediente, por lo que deberá otorgarles el tiempo suficiente que les permita la revisión oportuna para la presentación del recurso.</u></p>	<p>UCP / Máxima Autoridad / Oferentes</p>
<p>Recibido el recurso, analizará si procede su admisión, hace observaciones admite o deniega el recurso de revisión. En caso de no admitir el recurso notifica las razones de su decisión a todos los oferentes.</p>	<p>Máxima Autoridad</p>
<p>En caso que proceda el recurso de revisión, la Máxima Autoridad de la institución deberá resolver el recurso dentro de los diez días hábiles posteriores a la admisión y nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel que tiene propósito emitir un informe de recomendación sobre el resultado del recurso presentado.</p> <p>La resolución del recurso se basará en este informe y quedará a cargo de la Máxima Autoridad, facultad que es indelegable de conformidad al Art. 44 numeral 5 de la LPA.</p>	<p>Máxima Autoridad/ Comisión Especial de Alto Nivel</p>
<p>La Máxima Autoridad de la institución debe notificar la resolución del recurso a todos los oferentes que participaron en el proceso, a través de COMPRASAL y al correo electrónico de cada oferente.</p>	<p>Máxima Autoridad</p>
<p>Recurso de Apelación.</p> <p>En el caso de inconformidad con la resolución del recurso de revisión, los oferentes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas (TACOP), dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo, quien resolverá el mismo, por tanto, se deberá considerar el tiempo indicado en la Ley para su presentación.</p>	<p>TACOP</p>
<p>El proceso de contratación estará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición de los recursos y la resolución de estos, según aplique.</p>	<p>UCP</p>
<p>8. Emisión, firma del Contrato u Orden de Compra según se defina en el DSO y conformación del Expediente Consolidado.</p>	
<p>Estando en firme el resultado de los procesos de compra y/o de los recursos, según el caso la UCP lo publicará en COMPRASAL, en un plazo máximo de tres días hábiles Art. 105 LCP; asimismo, se podrá continuar con la contratación, para ello la UCP remite solicitud de elaboración del contrato al Área Legal Institucional o la que haga sus veces junto con el expediente de contratación, quien prepara el Contrato requerido, Art. 129 de la LCP.</p>	<p>UCP</p>

LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

<p>Ratifica que todos los datos y anexos para la elaboración del contrato están completos y correctos. Elabora el contrato y obtiene las firmas de las partes en un plazo máximo de cinco días hábiles Art. 129 inc. 1 LCP.</p> <p>En el caso de los contratos de bienes sujetos a licitación obtiene además la firma del Fiscal General de la República Art. 193 ordinal 5° de la Constitución de la República y Art. 18 inc. 3 LCP, para ello debe coordinar la hora y fecha de firma del contrato con la Unidad de Contratos del Estado de la FGR. Una vez firmado el contrato lo remite a la UCP junto con el expediente de la contratación.</p>	<p>Área Legal</p>
<p>En el caso que se emita orden de compra, esta es elaborada, revisada y validada por la UCP, y es suscrita por la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>	<p>UCP/Máxima Autoridad</p>
<p>Una vez firmado el contrato o la orden de compra sea recibida por el proveedor, debe publicarlos en COMPRASAL en concordancia con el principio de transparencia (Art. 105 LCP) y distribuye según corresponda copia al contratista, así como una copia con todos los anexos a la Unidad Solicitante y Administrador de Contrato, con acuse de recibido por escrito o por correo electrónico.</p>	<p>UCP</p>
<p>Revisa, ordena, asegura el foliado del expediente de la adquisición y lo entrega para custodia del Administrador de Archivo Institucional.</p>	
<p>Una vez suscrito y distribuido el contrato, el Administrador de Contrato nombrado por la Máxima Autoridad se encarga de dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contractuales, en atención a las facultades conferidas por la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable en materia de compras públicas.</p>	<p>Administrador de Contrato</p>
<p>Cada actor (US, UCP y Administrador de Contrato) deberá registrar o publicar en COMPRASAL la información y documentación de los procesos de compra de los expedientes a su cargo Art. 10 de la LCP; además una vez finalizada la etapa que le corresponde deberán remitir en el plazo de quince días hábiles las actuaciones realizadas en esta a la Unidad de Archivo Institucional, Art. 15 inc. 3 de la LCP.</p>	<p>Unidad Solicitante / UCP / Administrador de Contrato</p>
<p>La Unidad de Archivo Institucional quien revisa el expediente, hace observaciones y/o firma de recibido, hace la digitalización del expediente en un archivo digital específico individual, organiza y custodia los documentos del expediente de contratación en el archivo impreso Art. 15 de la LCP.</p>	<p>Archivo Institucional</p>



LINEAMIENTO PARA EL MÉTODO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

En cumplimiento de los principios de la LCP, especialmente los de transparencia, libre competencia, probidad, igualdad e imparcialidad, que caracterizan al parámetro normativo de la Ley, se invita a los intervinientes en los procesos de selección de contratistas a tener en consideración las disposiciones contenidas en el Título X, Capítulo III de la LCP, el cual estipula un régimen de sanciones para servidores, clasificando las posibles irregularidades en infracciones leves, graves y muy graves.

Asimismo, tener presente que el incumplimiento a las responsabilidades establecidas en la LCP por parte de los servidores públicos habilita el inicio del procedimiento para la imposición de sanciones de conformidad con el Art. 187 de la Ley de Compras Públicas.

6. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO:

Déjese sin efecto el Lineamiento para el Método de Contratación de Licitación Competitiva emitido por esta Dirección en fecha 11 de marzo de 2023. El presente lineamiento entrará en vigencia a partir de esta fecha. Asimismo, la DINAC podrá modificar, actualizar y emitir la adenda respectiva al presente lineamiento, en caso de ser necesario, formando parte integral del mismo.

San Salvador, 05 de febrero de 2024.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Compras Públicas



